



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 00 117 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, dos de junio de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 82, 84, 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda incoada **GLADYS MARINA MARTINEZ NUÑEZ, LUIS EDUARDO MARTINEZ NUÑEZ, JUAN ALFONSO MARTINEZ NUÑEZ**, dentro del presente Proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de Mayor Cuantía, en contra de los herederos indeterminados del señor **SANTOS RAMIREZ (Q.E.P.D)** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes irregularidades:

1. Aportar el certificado catastral del bien objeto de la *litis*, expedido por la autoridad competente, para los efectos del numeral 3 del artículo 26 del Estatuto General del Proceso, lo **anterior para determinar competencia**.
2. La petición de prueba de testigos deberá estar ajustada a los lineamientos del artículo 212 del C.G.P.
3. Deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
4. El abogado deberá aportar el poder conferido por parte de sus poderdantes.
5. Deberá aportar el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad.
6. Tendrá que señalar si inició proceso de sucesión de **SANTOS RAMIREZ (Q.E.P.D)** en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 5 de junio de 2023, se notifica a las
partes el **AUTO** anterior por anotación en
ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA